

José Á. Brandariz García (Universidad de A Coruña, España)

¿HISTORIA DE DOS CONTINENTES? ANÁLISIS COMPARATIVO DEL RECENTE DESCENSO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN EE.UU. Y ESPAÑA*

*In memoriam, a Massimo Pavarini,
che ha insegnato a tanti a pensare
oltre il carcerale stato*

1. El reciente descenso de la población penitenciaria. – 2. La Gran Recesión y las condiciones sociales del declive de la población penitenciaria. – 3. Las reformas legales y administrativas que han contribuido al declive de la población penitenciaria. – 4. Consecuencias del giro reciente del sistema penitenciario: ¿Hacia un modelo de penalidad menos severo?

1. El reciente descenso de la población penitenciaria

La 11^a edición de la *World Prison Population List* (R. Walmsley, 2016), publicada a comienzos de 2016, destaca que en Europa la población penitenciaria total ha descendido de forma significativa (exactamente, un 21%) desde el comienzo del siglo, una tendencia que contrasta con la evolución en otros continentes.

En efecto, la población carcelaria ha disminuido en una amplia pluralidad de países europeos durante el último periodo, en concreto desde el comienzo de la denominada Gran Recesión, o desde el inicio de los graves problemas financieros que han afectado a la Eurozona de 2010 en adelante (S. Karstedt, 2013). Como pone de relieve la Tabla 1, la tasa de población encarcelada ha descendido entre 2007-2015 un 20% en Finlandia, Alemania y Suecia, un 25% en Luxemburgo y más de un 50% en Países Bajos (L. Ducré, M. Hemmerich, 2015). Por otra parte, la misma tasa ha disminuido entre 2010-2015 más de un 15% en Irlanda y casi un 25% en Italia (A. Sbraccia, 2016)¹.

* Una versión previa de este artículo, titulada *A Tale of Two Continents? Comparing the recent decline in the prison population in the US and Spain*, se presentó en mayo de 2016 en el marco dell'International Workshop *Punishment and Society: A Comparative Perspective between Europe and the Americas*, organizado por el Dipartimento di Scienze Giuridiche de la Università di Bologna. Quiero expresar mi agradecimiento a Dario Melossi por la invitación a participar en el seminario y a Tamar Pitch por su interés en publicar el texto, así como a los asistentes al Workshop por sus acertados comentarios sobre la ponencia. La investigación que se plasma en el artículo se desarrolla en el marco de los proyectos DER2014-52674-R (Ministerio de Economía y Competitividad) y GRC2015/021 (Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, Xunta de Galicia), otorgados al grupo de investigación ECRIM (www.ecrim.es) de la Universidad de A Coruña, España.

¹ Un análisis de la situación previa en el caso italiano puede verse en M. Pavarini (1994, 1997).

Tabla 1. Evolución de las tasas de población penitenciaria de los países de la UE-15, 2007-2015

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Alemania	94	91	89	88	87	85	84	81	77
Austria	108	96	101	103	104	104	104	104	104
Bélgica	95	98	101	105	107	111	114	118	114
Dinamarca	66	63	67	71	71	69	73	64	56
Finlandia	69	67	67	62	61	59	58	57	55
Francia	100	104	103	103	111	117	119	118	98
Grecia	100	110	98	106	110	112	120	110	89
Irlanda	80	85	88	97	93	94	88	83	80
Italia	78	96	107	113	111	112	109	89	86
Luxemburgo	155	138	138	137	126	126	133	119	116
Países Bajos	113	103	99	71	69	68	63	59	53
Portugal	109	101	104	109	120	129	136	134	138
Reino Unido	145	151	151	152	151	151	146	148	146
Suecia	75	76	77	74	72	68	61	61	59
Media UE-15	102	102	104	103	103	103	104	99	94

Fuentes: Consejo de Europa. SPACE I (wp.unil.ch/space; último acceso: 22 mayo 2017). La tasa de población penitenciaria calcula el número de presos por cada 100.000 habitantes.

El sistema penitenciario español ha experimentado una situación semejante: la población encarcelada ha disminuido de forma constante en el contexto de la crisis económica. Como puede verse en la tabla 2, en solo seis años -es decir, entre mayo de 2010 y mayo de 2016- el número de presos ha caído un 19,9%, y la tasa de encarcelamiento ha descendido desde 166 a 133 reclusos por cada 100.000 habitantes. Calibrar la trascendencia de esta fase descendente exige tener en cuenta algunos datos, que ponen de relieve una gran divergencia con la situación previa. Por una parte, entre su mínimo histórico al final de la dictadura (1975) y mayo de 2010, el número total de presos se incrementó en España un sorprendente 812%, y su tasa ascendió de 24 a 166 reclusos por 100.000 habitantes (J. Cid, E. Larrauri, 2009; I. González Sánchez, 2014; D. Jiménez Franco, 2016). Por otra parte, el sistema penal español no había conocido un descenso durante un periodo de seis años desde mediados de la década de 1960 (Fuente: A. Carreras, X. Tafunell, 2005).

Tabla 2. Evolución de la población penitenciaria en España, 2007-2016

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Población penitenciaria total	65.934	70.801	75.872	76.036	72.459	69.988	68.564	66.443	64.319	61.575
Tasa	146	154	164	163	155	150	147	143	139	133

Fuentes: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) (www.institucionpenitenciaria.es; último acceso: 20 julio 2016), Instituto Nacional de Estadística (INE) (www.ine.es; último acceso: 20 julio 2016). Los datos de 2016 corresponden a la media del periodo enero-mayo; los demás datos reflejan la media anual.

Es especialmente relevante que esta tendencia descendente también se ha dado en el caso de EE.UU. Después de más de tres décadas de incremento exponencial de las tasas de población penitenciaria, que convirtieron al sistema penal estadounidense en el mejor ejemplo del modelo de encarcelamiento masivo, el aumento del número de presos se ralentizó a comienzos de siglo y finalmente ha descendido desde 2008 en adelante, como ilustra la Tabla 3. Sin duda, hasta el momento se trata de una disminución limitada (J. Austin, 2016; A. De Giorgi, 2015a, 2015b; M. Gottschalk, 2013, 2015a), ya que el número total de reclusos ha caído un 5,8% entre 2008-2015 y la tasa de población penitenciaria se ha reducido de 758 presos por cada 100.000 habitantes en 2007 a 670 en 2015. Sin embargo, si tenemos en cuenta la tendencia previa (vid., sobre ello, M. Pavarini, 2002, 2014), la trascendencia de esta evolución es indiscutible.

Tabla 3. Evolución de la población penal en EE.UU., 2007-2015 (en miles)

Año	Tasa población penitenciaria	Total presos	Probation	Libertad condicional	Total población penal
2007	758	2.298	4.293, 2	826, 1	7.337, 9
2008	756	2.308, 4	4.270, 9	828, 2	7.312, 4
2009	744	2.291, 9	4.204	819, 3	7.232, 8
2010	734	2.279, 1	4.055, 5	840, 7	7.088, 5
2011	720	2.252, 5	3.971, 3	853, 9	6.990, 4
2012	708	2.231, 4	3.942, 8	851, 2	6.940, 5
2013	699	2.222, 5	3.910, 6	855, 2	6.903, 2
2014	695	2.225, 1	3.868, 4	857, 7	6.856, 9
2015	670	2.173, 8	3.789, 8	870, 5	6.741, 4

Fuentes: Bureau of Justice Statistics (www.bjs.gov; último acceso: 21 mayo 2017), US Census Population Clock (www.census.gov/popclock/; último acceso: 20 julio 2016).

En suma, la disminución de la población penitenciaria se ha convertido durante la última década en una tendencia común a una pluralidad de países del Norte Global. El presente artículo pretende analizar este fenómeno de declive de la población carcelaria. De forma más precisa, el texto indaga sus condiciones de posibilidad, las políticas penales que lo han facilitado, sus implicaciones y las expectativas que genera en relación con la articulación de un sistema penal menos punitivista. Aunque en Europa no abunda la literatura sobre este giro reciente, en EE.UU. se ha desarrollado un interesante debate académico en la materia. En consecuencia, el artículo tiene en cuenta la discusión estadounidense para analizar la situación europea y, más en concreto, la española.

2. La Gran Recesión y las condiciones sociales del declive de la población penitenciaria

En la literatura estadounidense existe un consenso sobre la importancia de la Gran Recesión como contexto determinante de la tendencia actual del sistema penitenciario (J. Austin, 2016; H. Aviram, 2015, 2016; T. Clear, N. Frost, 2014; M. Gottschalk, 2015a, 2015b). La grave crisis económica que comenzó en 2007-2008 ha permitido que la idea de la insostenibilidad financiera del modelo de encarcelamiento masivo se haya difundido en el campo político estadounidense². Esta convicción ha alimentado el debate entre las élites políticas y sociales norteamericanas sobre las consecuencias lesivas del punitivismo (V. Barker, 2009; K. Beckett, A. Reost, E. Knaphus, 2016; T. Clear, N. Frost, 2014; B. Krisberg, 2016). Si bien un conjunto de autores se muestran escépticos sobre la evolución futura de la actual tendencia carcelaria (M. Alexander, 2010; K. Beckett, A. Reost, E. Knaphus, 2016; A. De Giorgi, 2015a; M. Gottschalk, 2015a, 2015b; T. Mathiesen, O. Hjemdal, 2011; vid. asimismo J. Simon, 2013), se asume ampliamente que la crisis económica abre una extraordinaria ventana de oportunidad para conformar un sistema penal menos severo (H. Aviram, 2015; T. Clear, N. Frost, 2014; D. Dagan, S. Teles, 2014; M. Gottschalk, 2015a; J. Petersilia, F. Cullen, 2015; H. Schoenfeld, 2016; J. Simon, 2014; vid. asimismo D. Vila Viñas, 2014).

En el caso europeo, en cambio, la vinculación entre recesión económica y tendencia descendente del sistema penitenciario no ha alcanzado una difusión particularmente significativa (vid., no obstante, S. Karstedt, 2013; J. Á. Brandariz García, 2014; L. Ducré, M. Hemmerich, 2015). Aun así, en el Reino Unido se ha dado un debate de cierta relevancia sobre los lími-

² Sobre esta cuestión, vid., con algunas décadas de antecedencia, M. Pavarini (1980).

tes económicos del punitivismo tras la victoria electoral de la coalición de centro-derecha en 2010 (K. Albertson, C. Fox, 2012; A. Liebling, B. Crewe, 2013).

Por lo que hace al caso español, la relación entre limitación del gasto público y contracción de la penalidad también ha estado sustancialmente ausente del debate público, con la excepción de algunos documentos oficiales de perfil bajo, como el Real Decreto 400/2012, de 17 febrero 2012, en los que se afirma la necesidad de mejorar la eficiencia de los sistemas de control y de poner en marcha políticas de austeridad en este campo (J. Á. Brandariz García, 2016). Sin embargo, hay al menos dos cuestiones que ponen de relieve la conexión entre la crisis económica y el ciclo carcelario recesivo. En primer lugar, como se abordará después, no puede perderse de vista que el desarrollo de un modelo de castigo más eficiente y austero ha cobrado gran protagonismo en el ámbito del régimen de deportación de migrantes, un terreno caracterizado –como el de la prisión- por elevados niveles de gasto público.

En segundo lugar, y de forma no menos evidente, es necesario tener en cuenta que mayo de 2010 no es una fecha precisamente irrelevante como inicio del ciclo carcelario presente. Por una parte, en mayo de 2010 la población penitenciaria española alcanzó su máximo histórico desde que existen estadísticas de prisión (esto es, desde 1858), con la excepción del periodo inmediatamente posterior a la Guerra Civil (1939-1944) [Fuente: A. Carreras, X. Tafunell, 2005]. Con todo, es aún más significativo a los efectos del presente análisis que el 7 de mayo de 2010 el Consejo europeo, en una reunión informal celebrada en Bruselas, alcanzó un acuerdo para poner en marcha lo que se ha conocido como “políticas de austeridad”. A continuación, el 12 de mayo de 2010 el entonces presidente del Gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, anunció en el Congreso de los diputados un paquete de 9 medidas de reducción drástica del gasto público (plasmadas en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 mayo 2010). Estos hechos inauguraron la segunda (y más grave) fase de la Gran Recesión en la Eurozona, la comúnmente conocida como “crisis de la deuda soberana”, en la que las medidas tomadas para gestionar un endeudamiento privado de la máxima trascendencia acabaron afectando muy seriamente al gasto público (M. Aglietta, T. Brand, 2014; C. Lapavitsas, 2012; Y. Varoufakis, 2011). En suma, la fecha de mayo de 2010 marca de forma simbólica, pero no por ello menos real, la conexión entre Gran Recesión y ciclo penitenciario descendente.

No obstante, con independencia del papel fundamental jugado por el contexto económico, la evolución estadounidense muestra que algunos elementos adicionales han influido en la tendencia presente.

En este sentido, es necesario prestar atención a la evolución de la criminalidad (registrada). En EE.UU. la tasa de criminalidad, especialmente la relativa a los delitos violentos (con frecuencia vinculados a los mercados ilícitos de la droga) ha disminuido de forma muy relevante durante las dos últimas décadas (L. Wacquant, 2009; J. Young, 2011; F. Zimring, 2007). En efecto, de acuerdo con los datos del FBI (ucr.fbi.gov; último acceso: 21 julio 2016), la tasa por 100.000 habitantes de la delincuencia violenta se ha contraído un 51,1% entre 1992-2014 y la tasa de homicidios dolosos se ha reducido un 52,6% en el mismo periodo. La literatura académica ha señalado la relevancia de este hecho para el actual ciclo de la penalidad (J. Austin, 2016; H. Aviram, 2015; K. Beckett, T. Sasson, 2004; T. Clear, N. Frost, 2014; J. Simon, I. Haney-López, M. L. Frampton, 2008).

En el caso europeo, en cambio, los datos disponibles (Eurostat) no permiten confirmar una tendencia general de reducción de las tasas de delincuencia, y menos aún una contracción tan relevante como la que se ha producido en EE.UU. En España, sin embargo, el contexto de crisis económica ha conducido a un descenso considerable de la criminalidad registrada. Entre 2008 y 2015 la tasa de delincuencia ha descendido un 15,8%, pasando de 51,9 infracciones penales por cada 1.000 habitantes en 2008 a 43,7 en 2015 (Fuente: Anuarios del Ministerio del Interior; www.interior.gob.es; último acceso: 21 julio 2016).

Si bien en el caso estadounidense el descenso de la criminalidad constituye una tendencia de largo alcance histórico, en situaciones como la española resulta especialmente llamativo que la reducción de la delincuencia se haya producido en un contexto de crisis económica. Esta circunstancia cuestiona el punto de vista del sector de la literatura que ha relacionado las crisis económicas, con sus efectos en materia de pobreza, desigualdad y desempleo, con el incremento de la delincuencia (R. C. Allen, 1996; T. Arvanites, R. H. Defina, 2006). La experiencia reciente parece dar la razón a los autores que cuestionan esa relación entre crisis económica (desempleo/desigualdad) e incremento del delito (S. Box, 1987; M. Gottschalk, 2015a; D. Weatherburn, 1992). De forma más precisa, la situación española corrobora el planteamiento de la literatura que señala que si bien en las crisis económicas se incrementa la *motivación* para delinquir, disminuyen con claridad las *oportunidades* de hacerlo (C. Hale, 2013; D. Melossi, 2015; R. Reiner, 2007), lo que perfectamente puede redundar en una reducción general de la criminalidad. Desde esta perspectiva, cabría deducir que el tipo de delincuencia que se encuentra más condicionada por el factor oportunidad, como la patrimonial, tenderá a reducirse más que otros delitos, como los violentos, en los que esa influencia es menor. Si bien los datos de criminalidad en el caso español presentan claras insuficiencias (M. Aebi, A. Linde, 2010), esta parece la evolución que se

ha verificado, ya que los delitos violentos no han disminuido, o lo han hecho menos que los patrimoniales.

Al margen de todo lo apuntado, la tesis de la literatura estadounidense que se está analizando no pretende señalar que la relación entre evolución de la delincuencia y evolución de la población penitenciaria sea determinante (R. Matthews, 2009; L. Wacquant, 2009). De hecho, ni siquiera es una relación directa, ya que se ve mediada por un conjunto de construcciones políticas, sociales y culturales sobre la criminalidad y de la penalidad, de las cuales algunas de las más evidentes son las políticas penales y el funcionamiento del sistema punitivo. Esto es especialmente manifiesto en el caso español, ya que la disminución de la delincuencia no se ha visto acompañada por una contracción del propio sistema penal, sino todo lo contrario (J. Á. Brandariz García, 2014). A lo largo del periodo de la crisis el número de personas detenidas ha mantenido una tendencia ambivalente, pero se han incrementado con claridad el número de condenados (6,0% entre 2008-2014, según datos del INE) y la cantidad total de penas de prisión impuestas (20,7% entre 2008-2014, según el INE).

Más allá de esta cuestión, la influencia en el actual ciclo penitenciario del descenso de la criminalidad (en los países en que efectivamente se ha dado) debe analizarse desde la perspectiva de uno de los puntos suscitados por la literatura en relación con la tesis de Garland (2001, 49, 106 ss.; vid. asimismo H. Boutellier, 2005; R. Reiner, 2007) sobre la incidencia sobre el *giro punitivo* del importante incremento de la delincuencia vivido en múltiples países en las últimas décadas del s. XX. Un grupo de autores (D. Melossi, 2006; P. O'Malley, 2013; L. Wacquant, 2009; B. Western, 2006; vid. asimismo H. Schoenfeld, 2016) ha señalado que lo verdaderamente relevante en materia de punitividad y políticas penales es cómo influye la evolución de la criminalidad en relación con las representaciones culturales que se conforman en relación con el delito y el castigo, señaladamente como consecuencia del impacto de la delincuencia sobre las formas de vida de los individuos.

Por ello, aún más importante que la evolución de la criminalidad es el hecho de que en el declive de la población penitenciaria en EE.UU. ha influido la contracción de la punitividad subjetiva y del miedo al delito. En efecto, con alguna excepción (B. Western, 2006), la literatura norteamericana ha señalado que un conjunto de indicadores muestran un claro declive del temor al delito y de la punitividad subjetiva en aquel país (T. Clear, N. Frost, 2014; M. Gottschalk, 2015a; B. Krisberg, 2016; J. Pratt, 2007). De nuevo, en este punto la evolución reciente se muestra contradictoria con las conclusiones de trabajos que aprecian una elevada punitividad subjetiva en contextos de inseguridad económica, como efecto de una frustración

canalizada hacia chivos expiatorios, o como consecuencia del temor de las mayorías sociales a sectores crecientemente marginados (L. Chancer, P. Donovan, 1996; M. Hogan, T. Chiricos, M. Gertz, 2005; M. Costelloe, T. Chiricos, M. Gertz, 2009). La razón de esta aparente contradicción entre incremento de la inseguridad económica y declive de la punitividad subjetiva seguramente se deriva de la preeminencia adquirida, en una crisis tan profunda como la presente, por otras preocupaciones colectivas; en el caso estadounidense se han citado el terrorismo, la inmigración o el declive de las clases medias (T. Clear, 2008; H. Schoenfeld, 2016; J. Simon, I. Haney-López, M. L. Frampton, 2008).

Un proceso semejante se ha dado en el caso europeo. Los datos disponibles del Eurobarometer (ec.europa.eu/COMMFrontOffice/PublicOpinion/; último acceso: 18 junio 2016) muestran un declive de la preocupación de la población de la UE por la criminalidad, en favor de otros problemas más urgentes, como el desempleo, la situación económica, la inmigración o la deuda pública. El proceso ha sido aún más acusado en el caso español. De acuerdo con los estudios mensuales del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) [www.cis.es; último acceso: 21 julio 2016], la media de las personas que consideraban a la “inseguridad ciudadana” como uno de los tres principales del país era en 2007 el 15,1%, mientras que tras un constante descenso en 2015 se situó en el 2,4%. También en este caso, la preocupación colectiva por el delito ha decaído ante la trascendencia de cuestiones más relevantes en el contexto de la crisis económica (y política) actual, como la situación económica, el desempleo, la corrupción y “los políticos” (los responsables públicos).

3. Las reformas legales y administrativas que han contribuido al declive de la población penitenciaria

El análisis de la tendencia descendente del sistema penitenciario exige tener en cuenta las reformas legales y administrativas que han permitido esta evolución.

En el caso estadounidense, se ha puesto en marcha un amplio conjunto de medidas orientadas a restringir el número de reclusos, fundamentalmente por parte de los parlamentos y los gobiernos estatales, como el establecimiento de máximos de población carcelaria, el impulso de la *parole* (libertad condicional) y de las penas alternativas a la prisión, e incluso la clausura de centros penitenciarios (H. Aviram, 2015; V. Barker, 2009; K. Beckett, A. Reosti, E. Knaphus, 2016; T. Clear, N. Frost, 2014; M. Gottschalk, 2013, 2015a; B. Krisberg, 2016; H. Schoenfeld, 2016). El poder judicial también ha jugado su papel, especialmente en el caso de California, como consecuencia de la cono-

cida sentencia de la Corte Suprema *Brown v. Plata*³ (M. Gottschalk, 2015a; J. Simon, 2011, 2014). Todo ello se ha visto acompañado por un intenso debate público y político sobre la delincuencia y la penalidad (T. Clear, N. Frost, 2014; J. Simon, 2014). En este marco, el centro de gravedad de las políticas penales parece haberse deslizado hacia las denominadas 3-Rs: retorno (*re-entry*), reinversión en justicia (*justice reinvestment*) y reducción de la reincidencia (*reduction of recidivism*) (T. Clear, N. Frost, 2014; A. De Giorgi, 2015a; M. Gottschalk, 2015a, 2015b; H. Schoenfeld, 2016), un modelo que diversos autores consideran como insuficiente para activar una transformación penal en profundidad. Frente a ello, las reformas penológicas de gran calado han sido más bien escasas (vid., no obstante, H. Aviram, 2015). Probablemente la principal excepción se ha dado en el campo de la criminalización de las drogas ilícitas, en el que diversas jurisdicciones, entre otras las guías de condena federales y el Estado de Nueva York, han rebajado la severidad de la guerra contra las drogas (H. Aviram, 2015; K. Beckett, A. Reost, E. Knaphus, 2016; T. Clear, N. Frost., 2014; M. Gottschalk., 2015a).

Hasta donde se alcanza a ver, también al nivel de la UE se han impulsado diversas medidas legales y administrativas orientadas a limitar la población penitenciaria, al menos en Italia, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos *Torreggiani v. Italy*⁴ (G. Torrente, 2016), y en el Reino Unido, tras la toma de posesión de la coalición de gobierno de centro-derecha en mayo de 2010 (M. Fitzgerald, C. Hale, 2013; J. Lea, S. Hallsworth, 2012; G. Mythen, S. Walklate, H. Kemshall, 2013).

Frente a ello, en el caso español tanto las medidas de reforma como –sobre todo– un verdadero debate público sobre la situación del sistema penitenciario han estado más bien ausentes. De hecho, con una expresión especialmente feliz, Rodríguez y Larrauri (2012, 13) han denominado como “estrategias de la puerta de atrás” (*back-door strategies*) a las medidas adoptadas por el Gobierno para disminuir la población penitenciaria. Con tal expresión se refieren a la puesta en marcha de medidas administrativas dentro del propio sistema penitenciario (sustancialmente liberaciones anticipadas, mediante el recurso a la semilibertad y a la libertad condicional; vid. también D. Varona Gómez, 2014), estrategia que evita el debate público y la adopción de reformas legislativas. Si bien su tesis del empleo de los instrumentos de liberación anticipada no se ve confirmada por los datos disponibles del sistema peni-

³ La sentencia, de 23 mayo 2011, puede verse en www.supremecourt.gov/opinions (último acceso: 21 julio 2016).

⁴ La sentencia del TEDH, de 8 enero 2013, puede verse en hudoc.echr.coe.int (último acceso: 21 julio 2016).

tenciarío español (aunque sí en el caso del sistema catalán⁵), el concepto que emplean ambos autores no puede ser más acertado. En efecto, cabe hablar de “estrategias de la puerta de atrás” en la medida en que el actual ciclo penitenciario recesivo se ha dado prácticamente sin ningún debate público.

En relación con *cómo* se ha producido el acusado descenso de la población penitenciaria verificado en los últimos 6 años, los datos disponibles ponen de relieve al menos tres procesos básicos.

En primer lugar, se ha producido un descenso muy significativo del número de presos extranjeros (A. Daunis Rodríguez, 2016; J. Rodríguez, E. Larrauri, 2012; D. Varona Gómez, 2014). Entre mayo de 2010 y mayo de 2016 la población penitenciaria extranjera ha disminuido un 36,4%, mientras que el número de reclusos de nacionalidad española solo se ha reducido un 10,8% (Fuente: INE). El descenso de la población extranjera residente en España (del 11,7% del total en 2009 al 9,5% en 2016; Fuente: INE) ha sido una razón fundamental de esta evolución, ya que ha afectado el sistema penal, produciendo un descenso del número de migrantes arrestados, condenados y sentenciados a penas de prisión (A. Daunis Rodríguez, 2016). No obstante, un condicionante de la mayor importancia de esta evolución ha sido la reorganización gerencial del sistema de deportación que, frente a la situación anterior, ha priorizado la ejecución de repatriaciones vinculadas al sistema penal, en vez de centrarse en la expulsión de personas migrantes simplemente por carecer de documentación (J. Á. Brandariz García, 2016; C. Fernández Bessa, 2016).

En segundo lugar, una reforma de los delitos de tráfico de drogas que entró en vigor en diciembre de 2010 (Ley Orgánica 5/2010) ha contribuido decisivamente a la evolución reciente del sistema penitenciario (J. Á. Brandariz García, 2014; A. Daunis Rodríguez, 2016; J. Rodríguez, E. Larrauri, 2012; D. Varona Gómez, 2014). Esta modificación legislativa ha rebajado las penas para los delitos de drogas de más frecuente persecución. Su efecto no puede ser más evidente: el número de penas de prisión de 2 años o más impuestas por tráfico de drogas ha disminuido un 38,2% entre 2010-2014 (Fuente: INE), y la cifra de presos condenados por delitos de drogas ha descendido un 30,8% entre mayo de 2010 y mayo de 2016 (Fuente: SGIP).

En tercer lugar, la actual reducción de la población penitenciaria se ha visto determinada por un importante descenso en el número de presos preventivos (J. Á. Brandariz García, 2014). La cantidad de reclusos a la espera

⁵ Desde 1984, España cuenta con dos sistemas penitenciarios, el catalán y el correspondiente al resto del territorio del Estado, como consecuencia de la transferencia de competencias en materia de Administración penitenciaria a la comunidad autónoma de Cataluña. El sistema catalán reúne, aproximadamente, al 15% de la población carcelaria de todo el Estado.

de juicio se ha desplomado un 49,9% en los 6 años analizados, mientras que la de presos condenados solo ha disminuido un 13,0% (Fuente: SGIP). Esta tendencia descendente ha llevado al sistema penitenciario español a tener la tasa de presos preventivos más baja de los países de la UE-15: 12,6% en mayo de 2016 (Fuente: SGIP). La evolución se explica por un conjunto de razones. Se ha visto influida tanto por la atenuación de las penas imponibles en delitos de drogas como por la reducción de la población penitenciaria extranjera, pero también por el efecto progresivo de la ley de 2003 que reformó la prisión preventiva (Ley Orgánica 13/2003) y por el cambio de la composición de la población perseguida por el sistema penal.

Como puede verse, de todo ello la única reforma sustancial durante el periodo reciente es la que ha afectado en 2010 a los delitos de tráfico de drogas. En este punto surge una nueva similitud entre el caso español y el estadounidense. No obstante, en relación con la entidad de esa reforma, cabe reparar en que tanto en España (J. Á. Brandariz García, 2015) como muy probablemente en EE.UU. (M. Gottschalk, 2015a), los delitos de drogas habían ido perdiendo progresivamente importancia para el sistema penal antes de que las reformas legales se propusiesen y aprobasen. A modo de referencia, en el sistema penitenciario español el número de presos condenados por delitos de drogas en diciembre de 1996 era el 33,0%, mientras que en el momento de entrada en vigor de la reforma legislativa, en diciembre de 2010, dicha proporción ya se había reducido al 27,6% (Fuente: SGIP). En consecuencia, el sistema penal no ha hecho sino seguir el curso de una transformación social previa (M. Tonry, 2004), a saber, la modificación de las prácticas sociales de uso y venta de drogas ilegales.

4. Consecuencias del giro reciente del sistema penitenciario: ¿Hacia un modelo de penalidad menos severo?

El análisis de la tendencia descendente del sistema carcelario no puede concluir sin afrontar un interrogante complejo, relativo a las consecuencias del fenómeno y a su potencial contribución para conformar un modelo de castigo menos punitivo.

Un efecto preocupante del actual periodo recesivo es su impacto sobre las condiciones de vida en prisión. Sobre todo en EE.UU. (M. Gottschalk, 2015a, 2015b), pero también en España (D. Jiménez Franco, 2015, 2016), existen ya estudios empíricos que describen cómo los recortes en el gasto público han afectado a las condiciones carcelarias, en ámbitos tan esenciales como la alimentación, la salud, los programas de tratamiento o la tutela de los derechos de los reclusos. De este modo, si bien la crisis económica ha facilitado el descenso de la población penitenciaria, también ha menoscabado los derechos de las personas encarceladas.

Algunos autores (A. De Giorgi, 2015a; T. Platt, 2015) han señalado que el actual proceso de descarcelación (*decarceration*) no ha comportado exactamente el declive del dispositivo penal en su conjunto, sino la derivación de los sectores más criminalizados de la población hacia espacios de control no penitenciarios (M. Pavarini, 1980, 1985, 1994, 1995). En este punto, el debate ha aludido a conceptos bien conocidos, como los de “transcarcelación” (*transcarceration*; A. Scull, 1987) y ampliación de la red (*net-widening*; S. Cohen, 1985). Sin embargo, el análisis parece pecar de cierta abstracción, en la medida en que no precisa los tipos de dispositivos de control que están ganando centralidad y complementando al ámbito de la prisión. En el caso español, el debate se ha centrado en la represión de la protesta en el marco de la crisis política actual (P. Oliver Olmo, 2013; D. Jiménez Franco, 2015, 2016). No obstante, la represión política y la criminalización de la protesta social solo es un componente menor de los sistemas penales de las democracias liberales del Norte Global, con independencia de las tradiciones políticas más o menos autoritarias de cada Estado. Por ello, si los dispositivos de control social están viviendo en la actualidad una fase de expansión, su centro de gravedad se sitúa, en todo caso, al margen del sistema penal, en concreto, en los efectos de disciplina derivados de las severas consecuencias de la crisis económica, en cuestiones como el desempleo, el empobrecimiento o los desahucios de viviendas.

Sin perjuicio de ello, un sector de la literatura académica estadounidense ha mencionado un ámbito específico de transcarcelación, señalando que el declive de la población penitenciaria ha sido coetáneo al reforzamiento de la criminalización y punición de la inmigración, que ha llevado a un extraordinario incremento del número de migrantes detenidos en centros de internamiento y deportados durante la Administración Obama, como se refleja en la Tabla 4 (H. Aviram, 2015; A. De Giorgi, 2015a; M. Gottschalk, 2015a, 2015b; Y. Vazquez, 2015). Esta evolución suscita complejos interrogantes sobre los cambios en los esquemas de racialización que se ven impulsados por el sistema penal.

Tabla 4. Evolución del control migratorio en EE.UU., 2007-2014

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Migrantes detenidos en centros de internamiento	311.169	378.582	383.524	363.064	429.247	477.523	440.557	-
Deportaciones	319.382	359.795	391.438	381.962	386.423	417.268	435.498	414.481

Fuente: Department of Homeland Security (DHS). Immigration Statistics (www.dhs.gov/immigration-statistics; último acceso: 19 julio 2016).

Sin duda, los datos estadounidenses ponen de relieve un proceso de ampliación de la red e incremento del control penal. Sin embargo, en Europa los sistemas nacionales de control de la inmigración no han seguido el mismo camino. A falta de datos fiables y comparables sobre el número de migrantes detenidos en centros de internamiento (vid., no obstante, G. Campesi, 2013), las cifras sobre deportaciones no muestran un incremento general de la puni-tividad. De hecho, como puede verse en la Tabla 5, el número de deportacio-nes realizadas en la UE ha disminuido en el pasado reciente, al menos hasta el comienzo de la crisis de los refugiados en 2015.

Tabla 5. Evolución del número de deportaciones realizadas en los países de la UE-15, 2008-2015

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Alemania	14.295	11.900	13.895	14.075	13.855	19.180	21.895	55.340
Austria	5.855	6.410	6.335	5.225	4.695	6.790	2.480	5.275
Bélgica	3.965	4.060	4.415	5.890	7.840	7.170	5.575	5.835
Dinamarca	825	800	520	455	1.375	2.070	1.400	2.655
Finlandia	910	1.720	1.930	3.235	3.070	3.155	3.195	3.365
Francia	19.470	18.400	17.045	20.425	22.760	20.140	19.525	18.245
Grecia	68.565	62.850	51.785	10.585	16.650	25.465	27.055	14.390
Irlanda	690	830	805	755	745	635	345	365
Italia	7.140	5.315	4.890	6.180	7.365	5.860	5.310	4.670
Luxemburgo	–	105	75	345	1.010	605	605	720
Países Bajos	9.350	8.980	10.355	9.475	9.635	8.010	7.995	8.620
Portugal	1.345	1.220	1.335	1.245	1.330	1.135	820	610
Reino Unido	47.455	64.945	53.615	53.600	54.180	54.960	49.920	50.590
Suecia	9.015	11.980	14.645	13.470	16.140	14.315	6.630	9.830
UE-15 (total)	218.665	228.380	203.600	168.310	179.515	186.775	167.900	193.825

Fuente: Eurostat. En el total de los países de la UE-15 se han incluido las cifras de España, que se comentan en la siguiente tabla.

En este punto, el caso español es aún más significativo. Tanto el número de migrantes detenidos en centros de internamiento como el de personas deportadas ha descendido de forma muy significativa durante el periodo de la crisis económica, en ambos casos reduciéndose en más de la mitad, como se ve en las cifras de la Tabla 6. Esta evolución es el resultado, sobre todo, de un relevante proceso de reorganización gerencial del dispositivo de deportación, que ha pretendido mejorar la eficiencia del sistema, mediante la realización

de expulsiones más selectivas, rápidas y económicas. Una de las principales consecuencias de ello es la acusada pérdida de relevancia de los centros de internamiento de migrantes para el régimen de deportación (J. Á. Brandariz García, C. Fernández Bessa, en prensa; C. Fernández Bessa, 2016).

Tabla 6. Evolución del control migratorio en España, 2008-2015

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Migrantes detenidos en centros de internamiento	24.785	17.203	11.915	13.241	11.325	9.020	7.286	6.930
Deportaciones	29.785	28.865	21.955	23.350	18.865	17.285	15.150	13.315

Fuentes: Eurostat (datos de deportaciones), Defensor del Pueblo. Informes anuales del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) (www.defensordelpueblo.es/informes; último acceso: 22 julio 2016).

En suma, frente a lo que ha sucedido en EE.UU., en los países de la UE, y más específicamente en España, no se ha producido un proceso de transcarcelación sustentado en el reforzamiento del control punitivo de la inmigración, al menos hasta el comienzo de la crisis de los refugiados.

El análisis del ciclo recesivo de la población penitenciaria inevitablemente suscita un último interrogante, relativo a su relevancia y significación. Dicho de forma sintética, ¿la tendencia reciente sienta las bases para la progresiva conformación de un modelo de penalidad menos punitivo que el desarrollado a lo largo de las últimas cuatro décadas? Como ya ha habido oportunidad de apuntar, frente a perspectivas más optimistas (H. Aviram, 2015; T. Clear, N. Frost, 2014; S. Karstedt, 2013; J. Simon, 2014), un conjunto de autores ha afirmado que una evolución de la prisión sustancialmente determinada por preocupaciones económicas no es adecuada para inaugurar una fase de moderación punitiva (K. Beckett, A. Reosti, E. Knaphus, 2016; A. De Giorgi, 2015a, 2015b; M. Gottschalk, 2015a, 2015b; vid. asimismo H. Aviram, 2015, 2016). Hay buenas razones para compartir este punto de vista, al menos en cierta medida. Es necesario mucho más que un debate público centrado en “los dólares y los céntimos” del sistema penal – tomando la expresión de Marie Gottschalk (2015a, 2015b) – para desmantelar las estructuras de un modelo de encarcelamiento masivo como el de EE.UU. (M. Alexander, 2010; K. Beckett, A. Reosti, E. Knaphus, 2016; T. Clear, N. Frost, 2014; A. De Giorgi, 2015b; D. Downes, P. Rock, 2011; B. Krisberg, 2016, J. Petersilia, F. Cullen, 2015). Esta tarea requiere una discusión en profundidad sobre los efectos perjudiciales de la punitividad sobre los presos, sus familias, sus comunida-

des y la sociedad en su conjunto (K. Beckett, A. Reosti, E. Knaphus, 2016; A. De Giorgi, 2015a; M. Gottschalk, 2015a; J. Simon, 2014). No obstante, al menos una conciencia colectiva sobre los costes económicos del sistema penal se ha ido difundiendo durante el último tiempo, y ha activado una discusión pública sobre modos alternativos de gestionar los conflictos sociales.

En España la situación es menos promisoria, ya que los tabús presentes en nuestra cultura política han impedido cualquier debate sobre los daños económicos y sociales del sistema penal (D. Jiménez Franco, 2015, 2016). En consecuencia, la tendencia presente puede revertirse con facilidad, en el momento en que un nuevo ciclo de crecimiento económico aporte suficientes recursos para la persecución penal y cuando la consolidación de nuevas prioridades post-materialistas en la sociedad española haga cambiar las principales preocupaciones colectivas, lo que seguramente contribuirá a un incremento de la punitividad subjetiva (G. Kessler, 2009). Si no se genera un debate detenido sobre el papel de la penalidad en el gobierno de lo social y, especialmente, en la gestión coactiva de los segmentos más desfavorecidos de la población, y no se ponen en marcha reformas legales y administrativas, la actual situación penitenciaria no podrá durar (A. De Giorgi, 2015a; M. Gottschalk, 2015a, 2015b).

Con todo, un ejercicio tanto de pragmatismo como de realismo nos dice que *el momento es ahora*, ya que estamos viviendo la mejor oportunidad en décadas, al menos en países como España (o EE.UU.), para consolidar un ciclo recesivo de la penalidad que pueda llevarnos hacia un sistema penal más humano, al tiempo que hacia algo más humano que el sistema penal.

Referencias

- AEBI Marcelo, LINDE Antonia (2010), El misterioso caso de la desaparición de las estadísticas policiales españolas, in “Revista Electrónica de Ciencia penal y Criminología”, 12, 7, pp 1-30.
- AGLIETTA Michel, BRAND Thomas (2014), *Un New Deal pour l'Europe*, Odile Jacob, Paris.
- ALBERTSON Kevin, FOX Chris (2012), *Crime and Economics. An introduction*, Routledge, London-New York.
- ALEXANDER Michelle (2010), *The New Jim Crow: Mass Incarceration in the Age of Colorblindness*, The New Press, New York.
- ALLEN Ralph C. (1996), *Socioeconomic Conditions and Property Crime: A Comprehensive Review and Test of the Professional Literature*, in “American Journal of Economics and Sociology”, 55, pp. 293-308.
- ARVANITES Thomas, DEFINA Robert H (2006), *Business Cycles and Street Crime*, in “Criminology”, 44, pp. 139-64.
- AUSTIN James (2016), *Regulating California's Prison Population: The Use of Sticks and Carrots*, in “The Annals of the American Academy of Political and Social Science”, 664, pp. 84-107.

- AVIRAM Hadar (2015), *Cheap on Crime: Recession-Era Politics and the Transformation of American Punishment*, University of California Press, Berkeley.
- AVIRAM Hadar (2016), *The Correctional Hunger Games: Understanding Realignment in the Context of the Great Recession*, in "The Annals of the American Academy of Political and Social Science", 664, pp. 260-79.
- BARKER Vanessa (2009), *The Politics of Imprisonment*, Oxford University Press, Oxford.
- BECKETT Katherine, REOSTI Anna, KNAPHUS Emily (2016), *The End of an Era? Understanding the Contradictions of Criminal Justice Reform*, in "The Annals of the American Academy of Political and Social Science", 664, pp. 238-59.
- BECKETT Katherine, SASSON Theodor (2004), *The Politics of Injustice*, Sage, Thousand Oaks (CA).
- BOUTELLIER Hans (2005), *The Safety Utopia: Contemporary Discontent and Desire as to Crime and Punishment*, Kluwer, Dordrecht.
- BOX Steven (1987), *Recession, Crime and Punishment*, Macmillan, London.
- BRANDARIZ GARCÍA José Ángel (2014), *La evolución de la penalidad en el contexto de la Gran Recesión: La contracción del sistema penitenciario español*, in "Revista de Derecho penal y Criminología", 12, pp. 309-42.
- BRANDARIZ GARCÍA José Ángel (2015), *La evolución del sistema penitenciario español, 1995-2014: Transformaciones de la penalidad y modificación de la realidad*, in "Crítica penal y poder", 9, pp. 1-31.
- BRANDARIZ GARCÍA José Ángel (2016), *El modelo gerencial-actuarial de penalidad: Eficiencia, riesgo y sistema penal*, Dykinson, Madrid.
- BRANDARIZ GARCÍA José Ángel, FERNÁNDEZ Bessa C. (en prensa), *The Managerial Turn: The Transformation of Spanish Policies of Migration Control since the Onset of the Economic Crisis*.
- CAMPESI Giuseppe (2013), *La detenzione amministrativa degli stranieri*, Carocci, Roma.
- CARRERAS Albert, TAFUNELL Xavier, a cura di (2005), *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX-XX*, Fundación BBVA, Bilbao (II ed.).
- CHANCER Lynn, DONOVAN Pamela (1996), *A Mass Psychology of Punishment: Crime and the Futility of Rationally Based Approaches*, in "Social Justice", 21, pp. 50-72.
- CID MOLINE José, LARRAURI Elena (2009), *Development of Crime, Social Change, Mass Media, Crime Policy, Sanctioning Practice and Their Impact on Prison Population Rates*, in "Sistema Penal & Violência", 1, 1, pp. 1-21.
- CLEAR Todd (2008), *The Great Penal Experiment: Lessons for Social Justice*, in FRAMPTON Mary Louise, HANEY-LÓPEZ Ian, SIMON Jonathan, a cura di, *After the War on Crime*, New York University Press, New York, pp. 81-94.
- CLEAR Todd, FROST Natasha (2014), *The Punishment Imperative*, New York University Press, New York.
- COHEN Stanley (1985), *Visions of Social Control: Crime, Punishment and Classification*, Polity, Cambridge.
- COSTELLOE Michael, CHIRICOS Ted, GERTZ Marc (2009), *Punitive Attitudes toward Criminals: Exploring the Relevance of Crime Salience and Economic Insecurity*, in "Punishment and Society", 11, 1, pp. 25-49.
- DAGAN David, TELES Steven (2014), *Locked In? Conservative Reform and the Future of Mass Incarceration*, in "The Annals of the American Academy of Political and Social Science", 651, pp. 266-76.

- DAUNIS RODRÍGUEZ Alberto (2016), *Ejecución de penas en España: La reinserción social en retirada*, Comares, Granada.
- DE GIORGI Alessandro (2015a), *Five Theses on Mass Incarceration*, in “Social Justice”, 42, 2, pp. 5-30.
- DE GIORGI Alessandro (2015b), *Book Review: Hadar Aviram, Cheap on Crime*, in “Social Justice”, 42, 2, pp. 195-9.
- DOWNES David, ROCK Paul (2011), *Understanding Deviance*, Oxford University Press, Oxford (VI ed.).
- DUCRÈ Lea, HEMMERICH Margot (2015), *Les Pays-Bas ferment leurs prisons*, in “Le Monde Diplomatique”, noviembre 2015, pp. 20-1.
- FERNÁNDEZ BESSA C. (2016), *El dispositiu de deportació: Anàlisi criminològica de la detenció, internament i expulsió d'immigrants en el context espanyol*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Barcelona (disponible en: deposit.ub.edu; ultimo acceso: 10 julio 2016).
- FITZGERALD Marian, HALE Chris (2013), *The Politics of Law and Order*, in HALE Chris *et al.*, a cura di, *Criminology*, Oxford University Press, Oxford, pp. 387-407 (III ed.).
- GARLAND David (2001), *The Culture of Control*, Oxford University Press, Oxford.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ Ignacio (2014), *La penalidad neoliberal: Aumento de presos y reconfiguración del Estado en España (1975-2008)*. Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid (disponible en: eprints.sim.ucm.es/27930/; ultimo acceso: 13 julio 2016).
- GOTTSCHALK Marie (2013), *The Carceral State and the Politics of Punishment*, in SIMON Jonathan, SPARKS Richard, a cura di, *The Sage Handbook of Punishment and Society*, Sage, London, pp. 205-41.
- GOTTSCHALK Marie (2015a), *Caught. The Prison State and the Lockdown of American Politics*, Princeton University Press, Princeton.
- GOTTSCHALK Marie (2015b), *Razing the Carceral State*, in “Social Justice”, 42, 2, pp. 31-51.
- HALE Chris (2013), *Economic Marginalization, Social Exclusion, and Crime*, in HALE Chris *et al.*, a cura di, *Criminology*, Oxford University Press, Oxford, pp. 289-307 (III ed.).
- HOGAN Michale J., CHIRICOS Ted, GERTZ Marc (2005), *Economic Insecurity, Blame and Punitive Attitudes*, in “Justice Quarterly”, 22, 3, pp. 392-412.
- JIMÉNEZ FRANCO Daniel (2015), *Trampas y tormentos. Para una ecología del castigo en el reino de España*, La Caída, Madrid.
- JIMÉNEZ FRANCO Daniel (2016), *Mercado, Estado, cárcel en la democracia neoliberal española*, Anthropos, Barcelona.
- KARSTEDT Susanne (2013), *Never Waste a Good Crisis!*, in “Criminology in Europe”, 1, pp. 5-11.
- KESSLER Gabriel (2009), *El sentimiento de inseguridad*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- KRISBERG Barry (2016), *How Do You Eat an Elephant? Reducing Mass Incarceration in California One Small Bite at a Time*, in “The Annals of the American Academy of Political and Social Science”, 664, pp. 136-54.
- LAPAVITSAS Costas (2012), *Crisis in the Eurozone*, Verso, London.

- LEA John, HALLSWORTH Simon (2012), *Bringing the State Back In. Understanding Neoliberal Security*, in SQUIRES Peter, LEA John, a cura di, *Criminalisation and Advanced Marginality*, The Policy Press, Bristol, pp. 19-39.
- LIEBLING Alison, CREWE Ben (2013), *Prisons beyond the New Penology: The Shifting Moral Foundations of Prison Management*, in SIMON Jonathan, SPARKS Richard, a cura di, *The Sage Handbook of Punishment and Society*, Sage, London, pp. 283-307.
- MATHIESEN Thomas, HJEMDAL Ole Kristian (2011), *A New Look at Victim and Offender – An Abolitionist Approach*, in BOSWORTH Mary, HOYLE Carolyn, a cura di, *What is Criminology?* Oxford University Press, Oxford, pp. 223-34.
- MATTHEWS Roger (2009), *Doing Time*, Palgrave Macmillan, Basingstoke (II ed.).
- MELOSSI Dario (2006), *Paura, lotta di classe, crimine: Quale "realismo"?*, in "Studi sulla questione criminale", 1, 1, pp. 56-68.
- MELOSSI Dario (2015), *Crime, Punishment and Migration*, Sage, London.
- MYTHEN Gabriel, WALKLATE Sandra, KEMSHALL Hazel (2013), *Decentralizing Risk: The Role of the Voluntary and Community Sector in the Management of Offenders*, in "Criminology and Criminal Justice", 13, 4, pp. 363-79.
- OLIVER OLMO Pedro, a cura di (2013), *Burorepresión: Sanción administrativa y control social*, Bomarzo, Barcelona.
- O'MALLEY Pat (2013), *Poder y gubernamentalidad. Entrevista a Pat O'Malley*, in "Nova Criminis", 6, pp. 29-59.
- PAVARINI Massimo (1980), *La criminologia*, Le Monnier, Firenze.
- PAVARINI Massimo (1985), *Il sistema della giustizia penale tra abolizionismo e riduzionismo*, in "Dei delitti e delle pene", 3, pp. 525-53.
- PAVARINI Massimo (1994), *The New Penology and Politics in Crisis: The Italian Case*, in "The British Journal of Criminology", 34, pp. 49-61.
- PAVARINI Massimo (1995), *El orden carcelario. Apuntes para una historia material de la pena*, in MAIER Julio, BINDER Alberto, a cura di, *El derecho penal hoy: Homenaje al profesor David Baigún*, Del Puerto, Buenos Aires, pp. 567-96.
- PAVARINI Massimo (1997), *La criminalità punita: processi di carcerizzazione nell'Italia del XX secolo*, in VIOLANTE Luciano, a cura di, *Storia d'Italia, Annali n. 12 – La criminalità*, Einaudi, Torino, pp. 981-1031.
- PAVARINI Massimo (2002), *Uno sguardo ai processi di carcerizzazione nel mondo: da "La Ronda dei carcerati" al "Giramondo penitenziario"*, in "Rassegna penitenziaria e criminologica", 1-2, pp. 105-26.
- PAVARINI Massimo (2014), *Governare la penalità. Struttura sociale, processi decisionali e discorsi pubblici sulla pena*, Bononia University Press, Bologna.
- PETERSILIA Joan, CULLEN Francis T. (2015), *Liberal but Not Stupid: Meeting the Promise of Downsizing Prisons*, in "Stanford Journal of Criminal Law and Policy", 2, pp. 1-43.
- PLATT Tony (2015), *Liberalism on Trial*, in "Social Justice", 42, 2, pp. 185-8.
- PRATT John (2007), *Penal Populism*, Routledge, London.
- REINER Rob (2007), *Law and Order. An Honest Citizen's Guide to Crime and Control*, Polity, Cambridge.
- RODRÍGUEZ Jorge, LARRAURI Elena (2012), *Economic Crisis, Crime, and Prison in Spain*, in "Criminology in Europe", 2, pp. 10-3.

- SBRACCIA Alvise (2016), *Prison Deflation and Crime: The Case of Italy Today*. Relazione presentata all'International Workshop "Punishment and Society: A Comparative Perspective between Europe and the Americas", Bologna, maggio 2016.
- SCHOENFELD Heather (2016), *A Research Agenda on Reform: Penal Policy and Politics across the States*, in "The Annals of the American Academy of Political and Social Science", 664, pp. 155-74.
- SCULL Andrew (1987), *Decarceration Reconsidered*, in LOWMAN John, MENZIES Robert J., PALYS Ted S., a cura di, *Transcarceration: Essays in the Sociology of Social Control*, Gower, Cambridge, pp. 316-37.
- SIMON Jonathan (2011), *Editorial: Mass Incarceration on Trial*, in "Punishment and Society", 13, 3, pp. 251-5.
- SIMON Jonathan (2013), *Punishment and the Political Technologies of the Body*, in SIMÓN Jonathan, SPARKS Richard, a cura di, *The Sage Handbook of Punishment and Society*, Sage, London, pp. 60-89.
- SIMON Jonathan (2014), *Mass Incarceration on Trial: A Remarkable Court Decision and the Future of Prisons in America*, The New Press, New York.
- SIMON Jonathan, HANEY-LÓPEZ Ian, FRAMPTON Marie Louise (2008), *Introduction*, in FRAMPTON Marie Louise, HANEY-LÓPEZ Ian, SIMON Jonathan, a cura di, *After the War on Crime*, New York University Press, New York, pp. 1-20.
- TONRY Michael (2004), *Thinking about Crime*, Oxford University Press, New York.
- TORRENTE Giovanni (2016), *Perspectives on Detention*. Relazione presentata al III Sites of Confinement Workshop, Torino, marzo 2016.
- VARONA GÓMEZ Daniel (2014), *Funcionamiento y evolución del sistema punitivo español*, UOC, Barcelona.
- VAROUFAKIS Yanis (2011), *The Global Minotaur*, Zed Books, London.
- VAZQUEZ Yolanda (2015), *Constructing Crimmigration: Latino Subordination in a "Post-Racial" World*, in "Ohio State Law Journal", 76, 3, pp. 600-57.
- VILA VIÑAS David (2014), *Nuevas hipótesis sobre la reconfiguración de las dimensiones penales y sociales de la seguridad*, in SUSÍN BETRÁN Raúl, BERNUZ BENEITEZ María José, a cura di, *Seguridad(es) y derechos inciertos*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, pp. 79-108.
- WACQUANT Loïc (2009), *Punishing the Poor: The Neoliberal Government of Social Insecurity*, Duke University Press, Durham.
- WALMSLEY Roy (2016), *World Prison Population List. 11th Edition* (disponibile en: www.prisonstudies.org/research-publications; último acceso: 19 julio 2016).
- WEATHERBURN David (1992), *Economic Adversity and Crime*, in "Trends and Issues in Criminal Justice", 40, pp. 1-9.
- WESTERN Bruce (2006), *Punishment and Inequality in America*, Russell Sage Foundation, New York.
- YOUNG Jock (2011), *The Criminological Imagination*, Polity, Cambridge.
- ZIMRING Franklyn E. (2007), *The Great American Crime Decline*, Oxford University Press, New York.

